



483/21

*Universidad Nacional de Tucumán*  
*Rectorado*

**-CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS-**

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Agr. José Ramón GARCIA, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Señor Pablo Ezequiel VILLAR, argentino, mayor de edad, DNI n° 33.703.744, CUIL n° 20-33703744-6, que en adelante se denominará "LOCADOR" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho N° 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La "UNIVERSIDAD", en mérito a lo dispuesto por Resolución n°

**0012 2021** contrata al "LOCADOR" y este acepta prestar sus servicios para desempeñarse como Coordinador del Plan VES: PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACION SUPERIOR", aprobado por la Secretaría de Políticas Universitarias mediante Resolución 2020-113-APN-SECPU#ME.-----

SEGUNDA: El "LOCADOR" se compromete a poner toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de sus servicios.-----

TERCERA: El plazo de la presente locación se estipula por el término de doce (12) meses, entre los períodos que se detallan a continuación:

- del 1° al 31 de diciembre de 2.020
- del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2.021

CUARTA: El monto total del presente Contrato de Locación de Servicios se estipula en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000.-) que esta Universidad abonará al "LOCADOR" en doce (12) cuotas de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) mensuales cada una, pagaderas del 01 al 10 de cada mes en el domicilio del locatario.-----

QUINTA: El "LOCADOR" emitirá factura a nombre de la Universidad Nacional de Tucumán "Plan VES: PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR".-----

SEXTA: Si cualquiera de las partes dejara de cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la parte afectada podrá solicitar la ////



*Universidad Nacional de Tucumán*

*Rectorado*

////

-2-

rescisión del contrato de puro derecho.-----

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio legal en el denunciado ut supra, donde serán validas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que se realicen.-----

OCTAVA: Para el caso de controversias, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

NOVENA: El "LOCADOR" realizará el trámite del sellado de ley correspondiente.-----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a

CONTRATO N° **0013 2021** 22 FEB 2021

mgb

  
-CONTRATADO-

  
-RECTOR U.N.T.-